

OTROSÍ AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE
JAMUNDI No. CD-046-2026

Contrato No.	CD-046-2026	Fecha:	03 de julio de 2026
Contratista:	ALVARO ENRIQUE DIAZ MORENO		
Identificación:	1107083066 de Cali (V)		
Objeto	EL CONTRATISTA SE OBLIGA DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA LA ASISTENCIA JURIDICA Y EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE JAMUNDI.		
Valor del Contrato:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000 M/CTE)		
Plazo inicial de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026		

Entre los suscritos a saber, **La Personería Municipal De Jamundí, Valle Del Cauca**, representada por la Doctora **MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.449.276 de Jamundí, Valle del Cauca, elegida a través de la Resolución No. 013 del 17 de enero de 2024 emitida por el Concejo Municipal de Jamundí, debidamente facultada para celebrar contratos y en adelante LA PERSONERIA y el señor **ALVARO ENRIQUE DIAZ MORENO** con C.C. No. **1107083066 de Cali (Valle del Cauca)**, quien en adelante se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. CD-046-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 3 de julio de 2026, se celebró entre LA PERSONERÍA y el señor **ALVARO ENRIQUE DIAZ MORENO** con C.C. No. **1107083066 de Cali (Valle del Cauca)**, contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. CD-046-2026, que tiene por objeto la **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA LA ASISTENCIA JURIDICA Y EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE JAMUNDI.**
2. Que dicho contrato se celebró por el término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000 M/CTE).**
3. Que, de conformidad con la CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN, El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2026. término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007.

4. Que se estableció como **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** las siguientes obligaciones: 1 Realizar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los procesos que le hayan sido designados para defender los intereses y bienes de la Personería Municipal de Jamundí y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en los procesos que se le asignen, conforme a la Ley, de acuerdo con su experticia. 2. Actuar como abogado en las acciones de tutela que se le asignen y en las cuales actúe la Personería Municipal de Jamundí bien sea como accionado, accionante o vinculado, cumpliendo con los términos establecidos. 3. Apoyar la proyección y/o revisión de las respuestas a los requerimientos, solicitudes, derechos de petición y proposiciones allegadas por los ciudadanos, entes de control, autoridades y otras organizaciones, que le sean asignados de acuerdo con su idoneidad y experiencia. 4. Apoyar la proyección de actos administrativos que requiera la Personería Municipal de Jamundí y que le sean asignados, dentro de los términos y plazos establecidos. 5. Elaborar los informes, presentaciones, documentos internos y externos que sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6. Asistir y/o participar en eventos, capacitaciones, conferencias, reuniones que le sean citadas por la entidad, de carácter presencial y/o virtual. 7. Las demás que sean acordadas con el supervisor, que sean inherentes al objeto contractual, de conformidad con la necesidad del servicio.
5. Que, de conformidad con la CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO y la CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO, el valor del contrato se estableció en **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000 M/CTE)** incluye IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA, pagaderos en **SEIS (06)** cuotas iguales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000 M/CTE)** cada una y/o fracción, previa entrega del informe de actividades, informe de supervisión, certificado de cumplimiento y satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
6. Que de conformidad con la necesidad del servicio, al perfil del contratista teniendo en cuenta que es abogado con posgrado y la demanda ciudadana en el municipio de Jamundí respecto de las funciones misionales de este ente del Ministerio Público, como consecuencia entre otros factores, de los recientes acontecimientos de violencia y alteración al orden público presentadas tanto en el Municipio de Jamundí como en el vecino Departamento del Cauca y el aumento de los hechos terroristas que han afectado el interés público y los derechos humanos en el territorio, se hace necesario adicionar una obligación específica y modificar la forma de pago establecido en el presente contratación de prestación de servicios profesional
7. Que se requiere modificar la forma de pago y adicionar una obligación específica al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-046-2026, debido a que la Personería Municipal de Jamundí no cuenta con personal suficiente para la ejecución de los servicios relacionados con el apoyo y acompañamiento en las actividades relacionadas y procesos institucionales, así como le perfil del contratista, dado que la necesidad del servicio así lo requiere.
8. Que en el presupuesto de LA PERSONERIA existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione esta adición, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154 del 14 de julio de 2026.
9. Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. CD-046-2026, actualmente se encuentra vigente y no ha comenzado su ejecución.

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. – ADICIONAR, la cual quedará así: **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: ... **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los procesos que le hayan sido designados para defender los intereses y bienes de la Personería Municipal de Jamundí y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en los procesos que se le asignen, conforme a la Ley, de acuerdo con su experticia.
2. Actuar como abogado en las acciones de tutela que se le asignen y en las cuales actúe la Personería Municipal de Jamundí bien sea como accionado, accionante o vinculado, cumpliendo con los términos establecidos.
3. Apoyar la proyección y/o revisión de las respuestas a los requerimientos, solicitudes, derechos de petición y proposiciones allegadas por los ciudadanos, entes de control, autoridades y otras organizaciones, que le sean asignados de acuerdo con su idoneidad y experiencia.
4. Apoyar la proyección de actos administrativos que requiera la Personería Municipal de Jamundí y que le sean asignados, dentro de los términos y plazos establecidos.
5. Elaborar los informes, presentaciones, documentos internos y externos que sean solicitados por el Supervisor del contrato.
6. Asistir y/o participar en eventos, capacitaciones, conferencias, reuniones que le sean citadas por la entidad, de carácter presencial y/o virtual.
7. Realizar la representación de la Personería Municipal de Jamundí, en los procesos administrativos ante otras entidades, en las cuales deba intervenir la entidad por mandato de la ley y que le sean asignados por la personera municipal.
8. Apoyar con la revisión e intervención de procesos judiciales, extrajudiciales y m administrativos que le sean asignados por el Despacho de la Personera.
9. Prestar asesoría y acompañamiento a la Personera Municipal en los asuntos que ella lo requiera
10. Las demás que sean acordadas con el supervisor, que sean inherentes al objeto contractual, de conformidad con la necesidad del servicio.

SEGUNDO. – MODIFICAR la cláusula **CUARTA – VALOR:** la cual quedara así: El valor total estimado por concepto de honorarios será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000 M/CTE)** incluye IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción y ejecución del mismo.

TERCERO. - MODIFICAR la cláusula **QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** la cual quera así: La Entidad pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato en **seis (06)** cuotas iguales por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.0000 M/CTE)** cada una y/o fracción, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, o el valor proporcional por fracción correspondiente a cada mes calendario. Los pagos se realizarán con cargo a la asignación presupuestal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio.

CUARTO. – **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 MCTE) adicionada, que será tomada

del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154 del 14 de julio de 2026.

QUINTO. - DOCUMENTOS Y ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRORROGA: Hacen parte integral del presente OTROSÍ, todos los documentos que conforman parte del contrato inicial No. CD-046-2026.

SEXTO. - SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-046-2026 que no fueron modificadas en el presente documento, permanecen iguales y continúan vigentes.

SEPTIMO. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

OCTAVO. - La presente modificación se adelantará en la plataforma transaccional SECOP II, y por consiguiente este documento deberá ser publicado en el portal SECOP II, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015 y deberá contar con la aprobación del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.


MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
Personera Municipal de Jamundí
Contratante

Revisó: KOPA GROUP SAS - Contratista
Aprobó: Martha Isabel Gutiérrez Segura – Personera Municipal de Jamundí